DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 1879 -SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL NIT 824002343-1

CONVENIO DE ASOCIACION No.	**1879-SGR DE 2022**	**Fecha:**	**Diciembre 2022**
Numero de proceso:	**REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA)– RECO-SGR-008-2022**	**Usuario SECOP:**	**Sandradaza4**
Entidad	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
Nit:	**800.098.911-8**		
Entidad contratista	**FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL**		
Identificación:	**824002343-1**		
Rep. Legal	**ANA CAROLINA MOLINA DAZA**		
CC	**49790521 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR**		

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 77.186.812 expedida en Valledupar, en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000032 del 19 de enero de 2022 emanado del Despacho del Señor alcalde y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por el **FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL**, representado legalmente **ANA CAROLINA MOLINA DAZA 49790521 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION (REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA) de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

1) Objeto:	**APOYO FINANCIERO A LA REALIZACION DE LA VERSION No. 33 REY DE REYES DEL FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será el contado a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal, aprobación de la póliza en el SECOP II y procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). Sin exceder el 31 de diciembre de 2022. Ver contrato electrónico SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.22098201&isFromPublicArea=True&isModal=False** Nota: Para compartir el enlace, hay que seleccionarlo, copiar y después pegar en la herramienta donde va a transmitir la información. APOYO FINANCIERO A LA REALIZACION DE LA VERSION No. 33 REY DE REYES DEL FESTIVAL

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 1879 -SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL NIT 824002343-1

	TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPA
3) Obligaciones de las Partes:	**A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)** Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, las siguientes: Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993, constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes 1. Cumplir con el objeto y alcance del convenio que se derive del presente proceso, dentro del plazo y condiciones pactadas. 2. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos de convenio. 3. Seleccionar y contratar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades del convenio de acuerdo con los perfiles requeridos. 4. Articular las actividades del convenio con la Entidad. 5. Presentar informe final detallado con las evidencias teniendo en cuenta el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. 6. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, 979 de 2003, 1150 de 2007, 1393 de 2010 1562 de 2012 y concordantes). **B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** 1. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el presente convenio. 2. Designar el supervisor del convenio para el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al CONVENIO a través de un supervisor designado para el mismo. 3. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado. 4. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. 5. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio. 6. Realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 1879 -SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL NIT 824002343-1

	7. *Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio*
4) Valor Del Proyecto y aporte del municipio de Valledupar	El valor del proyecto asciende a la suma **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE**
4.1 APORTE DE LA ESAL 10%	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)MCTE**
5) FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	El Municipio de Valledupar girará los recursos aportados en efectivo a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera: **Un Desembolso del 100% una vez se haya suscrito el convenio y cumpla con el lleno de los siguientes requisitos:** - Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar. - Que se acrediten los demás documentos requeridos por la secretaria de hacienda para hacer la transferencia a la entidad sin ánimo de lucro. - Que se haya suscrito el convenio. - Que la ESAL presente un informe, con soportes, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria. - Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades del desembolso. - Que se acrediten los demás documentos requeridos por la secretaria de hacienda para hacer la transferencia a la entidad sin ánimo de lucro. **DEVOLUCIÓN DE RECURSOS:** En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última.
6) pago de estampillas:	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del convenio que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de Valledupar, no se va a adquirir un bien o servicio y la (entidad privada sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar un proyecto con recursos que el ente territorial le entregará; no se genera la obligación para el pago de estampillas. Lo anterior, tiene además sustento en informes de auditoría de la Contraloría

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 1879 -SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL NIT 824002343-1

<table>
<tr><td></td><td>General de la República, donde se hace la claridad, que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada en el artículo 355 de la Constitución Nacional, no pueden, por razones obvias, ser afectados con el pago de estampillas porque es un recurso del ente territorial y no se está en el marco de una contratación ordinaria o que conlleva una contraprestación de servicios.

Por último, los convenios de que se trata el citado artículo 355 C.P, según lo dispuesto el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una alianza de fuerzas – públicas y privada para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan de desarrollo Municipal.</td></tr>
<tr><td>6.1) Imputación presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>No Certificado</th><th>Identificación Presupuestal</th><th>Concepto</th><th>Identificación Presupuestal</th></tr>
<tr><td>3584 de 29 de noviembre de 2022</td><td>16-2.3.33.01.1603.04.053.2.02.009.01-20

16-2.3.33.01.1603.04.053.2.02.009.01-312</td><td>“APOYO FINANCIERO A LA REALIZACION DE LA VERSION No. 33 REY DE REYES DEL FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”</td><td>$100.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL PARA ESTE PROCESO</td><td>$100.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7) Lugar de Ejecución:</td><td>El objeto del presente convenio de asociación se ejecutará en el Municipio de Valledupar.</td></tr>
<tr><td>8) supervisión y/o interventoría:</td><td>No obstante que no habrá relación conmutativa en el convenio a celebrar, por su régimen especial y naturaleza de las actividades, el municipio de Valledupar, en aras del cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos que se serán objeto de aporte para la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario que designe el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar su ejecución, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 1879 -SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL NIT 824002343-1

	presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, le corresponda ejercer como supervisor. - Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato. Verificar el cumplimiento en los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal.
9) Garantías:	**CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del convenio. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Las garantías requieren aprobación de la secretaria general a través de la plataforma SECOP II, las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Convenio serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.
10) inhabilidades e incompatibilidades	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, ordinal 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente Convenio.
11) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas durante la ejecución de los objetivos del Convenio acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.
12) Relación laboral	Ninguna de las partes que participan en la ejecución del presente convenio de asociación podrá alegar de la otra relación laboral alguna, por tanto, no existe régimen de solidaridad entre el **FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL,** en razón a que cada una responde por las obligaciones establecidas en el Convenio.
13) Clausula indemnidad del municipio	Las Partes vinculadas al convenio se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio de asociación por régimen especial con oferta.
14) Clausula cesión	Este convenio se celebra en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las partes y por consiguiente no podrá ser cedido a persona alguna sin previa y escrita autorización de las partes
15) Información del proyecto:	proyecto para atender la financiación de las políticas públicas de Infancia y Adolescencia definidas en la ley 1098 de 2006, se priorizo el proyecto **"APOYO FINANCIERO A LA REALIZACION DE LA VERSION No. 33 REY DE REYES DEL FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL EN EL MUNICIPIO DE**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 1879 -SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL NIT 824002343-1

	VALLEDUPAR" Fue registrado en el banco de proyecto.	
16) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	
17) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del convenio de asociación por régimen especial con oferta. cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
18) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El presente convenio de asociación. Se considera perfeccionado con el acuerdo de voluntades, materializado mediante la firma del mismo por las partes.	
19)Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
20)Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
Proyectó:	Sandra Romero Abogada Sec. General Contratista	
Aprobó:	**LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ** – Secretario general	

El presente documento complementario al convenio de asociación por régimen especial con oferta se entiende suscrito en el Portal de Contratación SECOP II,

Ver contrato electrónico SECOP II

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.22098201&isFromPublicArea=True&isModal=False